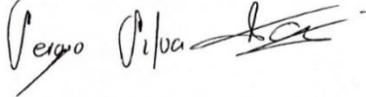


RADICADO N°: 686554089001-2017-00498-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: RITA REATIGA ORTIZ.  
DEMANDADO: EDINSON ANDRADE LUNA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se encuentran oficios de respuesta a unas medidas cautelares decretadas por el despacho. Sabana de Torres, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión íntegra del expediente, en el presente asunto se llegan respuestas de un requerimiento remitido por este estrado judicial mediante oficio No. 1483 del 31 de agosto de hogaño, respuesta remitida al correo electrónico del Despacho el día 13 de septiembre de los corrientes por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte interesada los resultados de las medidas cautelares llegadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- y que se incorporan al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez



## Certificado: Respuesta Requerimiento Judicial - 2022081862

Derechos de Petición <derechosdepeticion@cremil.gov.co>

Mar 13/09/2022 12:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javiermancilla.abogado@hotmail.com  
<javiermancilla.abogado@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Petición**.

---

Señor(a) Sergio Fernando Silva Durán Secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres  
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co javiermancilla.abogado@hotmail.com Ref.: Respuesta  
Requerimiento Judicial PROCESO: EJECUTIVO RADICADO N°: 686554089001-2018-00498-00  
DEMANDANTE: RITA REATIGA ORTIZ, C.C. 37.877.962 DEMANDADO: EDINSON ANDRADE LUNA, C.C.  
12.459.988

**Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo [atenuario@cremil.gov.co](mailto:atenuario@cremil.gov.co)**

### DERECHOS DE PETICIÓN

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º

PBX: (1) 3537300

Email: [atenuario@cremil.gov.co](mailto:atenuario@cremil.gov.co)

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

---

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C,

CREMIL: **2022081862**

ID RADICADO DE SALIDA: 2022092162  
FECHA DE RADICACION: 13/9/2022  
CONSECUTIVO ANUAL: 73472

N° 690

Señor(a)

**Sergio Fernando Silva Durán**

**Secretario**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**

[j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[javiermancilla.abogado@hotmail.com](mailto:javiermancilla.abogado@hotmail.com)

**Ref.: Respuesta Requerimiento Judicial**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO N°: 686554089001-2018-00498-00**

**DEMANDANTE: RITA REATIGA ORTIZ, C.C. 37.877.962**

**DEMANDADO: EDINSON ANDRADE LUNA, C.C. 12.459.988**

Reciba un cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial radicado con el No. 2022081862 del 06 de septiembre de 2022, por medio del cual solicita: “(...) *REQUERIR al TESORERO O PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de DESCUENTO de la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) sobre la prima del mes de julio que devenga el demandado EDINSON ANDRADE LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N. 124599 (...)*”, esta Entidad se permite cumplir en los términos señalados e informa:

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el señor **EDINSON ANDRADE LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.459.988**, **NO** figura como titular y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, ni tampoco ha sido radicado en esta Entidad el expediente prestacional por parte de la fuerza a la que perteneció para el eventual reconocimiento de la asignación de retiro a su favor.

Teniendo en cuenta lo expuesto la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no es la competente para dar respuesta de fondo a su requerimiento judicial, es por ello, que se remite por competencia según lo establecido en el *artículo 211 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, al Director de Personal del Ejército Nacional para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente. (*anexo oficio de traslado*)

Por último, se le recuerda que, toda información adicional derivada del presente será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico [atenusuario@cremil.gov.co](mailto:atenusuario@cremil.gov.co).

Cordialmente,



**Yulieth Adriana Ortiz Solano**  
**Profesional de Defensa**  
**Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario**  
Elaboró: **Yeimy Andrea Buitrago Velasquez**

<sup>1</sup> **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Bogotá D.C,

CREMIL: 2022081862

ID RADICADO DE SALIDA: 2022092163  
FECHA DE RADICACION: 13/9/2022  
CONSECUTIVO ANUAL: 73473

N° 690

Señor(a)  
**Coronel WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS**  
**Director de Personal del Ejército Nacional**  
[coper@buzonejercito.mil.co](mailto:coper@buzonejercito.mil.co)

### Asunto: Traslado Requerimiento Judicial

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”<sup>1</sup>, me permito trasladar el requerimiento judicial radicado en esta Entidad con el No 2022081862 del 06 de septiembre de 2022, suscrito por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**, mediante la cual solicita: “(...) *REQUERIR al TESORERO O PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de DESCUENTO de la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) sobre la prima del mes de julio que devenga el demandado EDINSON ANDRADE LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N. 124599 (...)*”, por cuanto la persona NO registra en la base de datos de esta Entidad y el oficio se encuentra dirigido a esa institución.

Lo anterior, a efectos de que se realice el trámite correspondiente y sea comunicado directamente al operador judicial.

Anexos:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

1. Requerimiento judicial radicado No. 2022081862 del 06 de septiembre de 2022.

Atentamente,



**Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano**  
**Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario**  
**Atencion al Usuario**

Elaboró: **Yeimy Andrea Buitrago Velasquez**  
Sin Expediente Administrativo